



310

Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDS/A

Sarín, 19 de mayo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N° 067-2023-SSSDH-MDS/AREM, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, **sobre designación de Coordinador de PRONOEI'S**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 82 de la Ley precitada, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: *Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;*

Que, el numeral 9 del artículo precitado, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: *Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad;*

Que, los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la educación inicial no escolarizada utiliza el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad, a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio. Están bajo responsabilidad de profesores de educación inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran. Los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo.

Que, conforme el artículo 56 del reglamento precitado, los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los servicios de Programas Infantiles Comunitarios, Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años y Programas de Educación Inicial dirigidos a niños 3 a 5 años de edad;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



309

Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDS/A

Que, en el numeral 5.1.1 de las "Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial- PRONOEI", señala que PRONOEI es un Programa que se brinda a través de servicios de Educación Inicial a las familias o adultos cuidadores con sus niños y niñas de cero (0) a dos (2) años de edad que viven en zonas urbanas o rurales; y a las niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años de edad y sus familias, que viven en zona rural de baja o alta dispersión donde no existe oferta educativa y se requiere una atención educativa flexible por las características sociales, culturales, económicas y/o migraciones temporales o definitivas;

Que, mediante Informe N° 067-2023-SSSDH-MDS/AREM, de fecha 19 de mayo del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, solicita la designación mediante acto resolutivo, del Coordinador de PRONOEI's, con la finalidad de realizar acompañamiento, coordinación, supervisión y evaluación de acciones de fortalecimiento de capacidades pedagógicas a promotores de PRONOEI's.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. **JOSE LEOCADIO AVILA RIOS**, identificado con DNI N° 19550978 como **COORDINADOR DE PRONOEI's**, por los considerandos expuestos precedentemente, debiendo conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario designado en el artículo anterior y a las demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

